

22566

Escaneos
19-09-07

ams

Amparito
17 SEP 2007

Quito, D.M. 3 de septiembre de 2007.

Señor doctor
Francisco Arellano
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

oo
ole
A

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
C.A.U.

14120

Quito, 0,04

Ref.: EMIHANA CIA. LTDA.

De mi consideración:

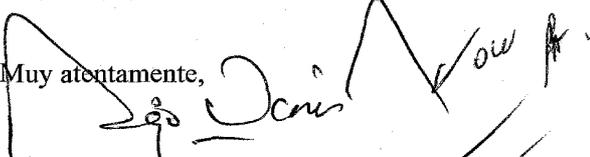
DIEGO UCROS RODRIGUEZ, en mi calidad de Apoderado General de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., comunico a usted que se realizó la cesión de participaciones que detallo a continuación, mediante escritura pública otorgada con fecha 7 de agosto de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, el 30 de agosto de dos mil siete.

1. El señor Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, propietarios de treinta y nueve mil quinientas cuarenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., han transferido treinta y nueve mil quinientas cuarenta participaciones sociales a favor de la sociedad ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

La indicada cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la proporción en la que ceden sus participaciones.

DATOS DE LA CESIONARIA:

ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.
Nacionalidad: Islas Vírgenes Británicas
Inversión: Extranjera directa
RUC: Vendrá a su conocimiento que la sociedad a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene apertura una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

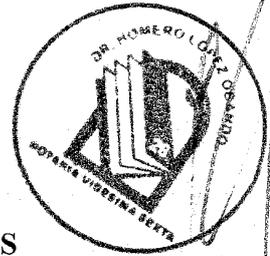
Muy atentamente,

DIEGO UCROS RODRIGUEZ
Apoderado General
EMIHANA CIA. LTDA.

Cesión de participaciones
registrada en el Sistema

18/sep/2007



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
EMIHANA CIA. LTDA
QUE OTORGAN
MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ E
HILDE BIELER DE BERMÚDEZ
A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.

CUANTÍA: USD. \$ 1.581,60

(DI 4 COPIAS)

M.R.

Ces_EMIHANA CIA. LTDA.266

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE (20)** de **AGOSTO** del dos mil siete, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: la señorita **MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**, en su calidad de Apoderada Especial de los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermúdez, según se desprende del Poder Especial que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que la compareciente declara bajo juramento que le fue legalmente conferido y que los poderdantes se encuentran actualmente con vida; y, a su vez, en su calidad de Apoderada Especial de la Compañía **ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.**, según se desprende del Poder Especial que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta

escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente instrumento, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermúdez conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante “CEDENTES”); y, a su vez, en su calidad de Apoderada Especial de la Compañía Alexandría Overseas Corp., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante “CESIONARIA”). La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-** EMIHANA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón con fecha veintiséis de mayo del mismo año. **Dos.-** La compañía cambio de domicilio de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil, ante el Notario

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este último cantón el seis de julio de dos mil uno y en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe el diez de junio del mismo año. Tres. La Junta General de Socios de EMIHANA CIA. LTDA., en reunión celebrada el diez de mayo del año dos mil siete, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.; y el ingreso de esta compañía como nueva socia de EMIHANA CIA. LTDA., conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: A) Con estos antecedentes, el señor Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, quienes comparecen a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EMIHANA CIA. LTDA., celebrada en Cayambe, el diez de mayo de dos mil siete, declaran que ceden treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) cada una, pagadas en su totalidad. B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que

representan las participaciones que ceden. Los CEDENTES también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía EMIHANA Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total que de común acuerdo han pactado los CEDENTES y la CESIONARIA por las participaciones sociales materia de esta cesión, asciende a la suma de mil quinientos ochenta y un dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1.581,60) valor que la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** La CESIONARIA declarará que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza a su favor. **SEXTA.- RAZON E INSCRIPCIÓN:** Previo a la inscripción de este documento el Registro Mercantil del cantón Cayambe, se sentará la razón correspondiente al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: (i) Copia del poder especial otorgados por los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermudez, a favor de la señorita Mariana Villagómez. (ii) Copia del poder especial otorgado por la compañía Alexandria Overseas Corp a favor de la señorita Mariana Villagomez; y, (iii) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., celebrada el diez de mayo de dos mil siete. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.” (firmado) Doctora Maria Rosa



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



Fabara Vera, Abogada portadora de la matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Ríchncha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Mariana Villagómez Alvarez
c.c. 170954620-2

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PROVINCIA QUITO/SAN BLAS

10 OCTUBRE 1968

PICHINCHA

GONZALEZ ELIAS



Mariana Villagomez

EQUATORIANA****

EMPLEADO PRIVADO

JOSE RICARDO VILLAGOMEZ

ELSA VIOLETA MARIANA ALVAREZ

10/18/2003

REN 1446692



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

150-0116 1709546202

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA QUITO
SAN BLAS CANTON

Mariana Villagomez

PRINCIPAL DE LA UNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Mariana Villagomez

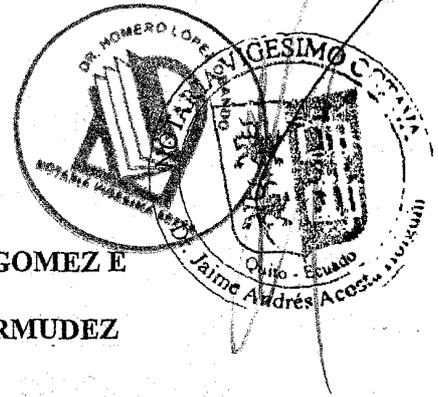
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 40 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 20 AGO. 2007

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PUBLICO



PODER ESPECIAL



QUE OTORGA:

**MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ E
HILDE BIELER DE BERMUDEZ**

A FAVOR DE:

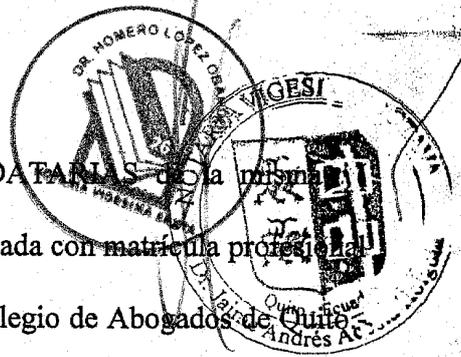
**MARIA ROSA FABARA VERA Y/O
MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de MAYO del dos mil siete, ante mí, Doctora Paola Delgado Lora, Notaria Vigésimo Octava Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ e HILDE BIELER DE BERMUDEZ, de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Bogotá – Colombia y de paso por esta ciudad de Quito; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a

este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ e HILDE BIELER DE BERMUDEZ, a quienes en adelante se les podrá denominar “MANDANTES”.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Bogotá – Colombia y de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento los comparecientes, confieren en forma libre y voluntaria Poder Especial a favor de la Doctora María Rosa Fabara Vera y/o la señorita Mariana Leonor Villagómez Alvarez para que, a su nombre y representación, de manera individual o conjunta procedan a: **UNO)** Vender, ceder y/o transferir a nombre de los MANDANTES cualesquiera participaciones sociales que los mismos posean en compañías ecuatorianas y en las que los MANDANTES sean socios.- **DOS)** Para suscribir la correspondiente escritura de cesión de participaciones a nombre de los MANDANTES, así como cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que realicen y, para que lleven a cabo el registro e inscripción de tales cesiones ante cualquier dependencia.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por los MANDANTES, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de



la revocatoria o desde la aceptación de las MANDATARIAS de la misma
 firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, abogada con matrícula profesional
 número ochenta y cinco cero cinco (N° 8505) del Colegio de Abogados de Quito
 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
 pública, con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí la
 Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia
 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

PAS:

HILDE BIELER DE BERMUDEZ

PAS:

Paola Delgado
 NOTARIA
 VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
 Dra. Paola Delgado Loor
 QUITO - ECUADOR

FIRMADO: DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

EXCERTE

PASAPORTE
PASPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
E
CC

IDENTIFICACION
CC 17135193

BERMUDEZ GOMEZ

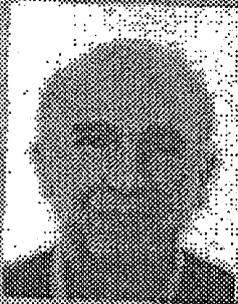
MIGUEL

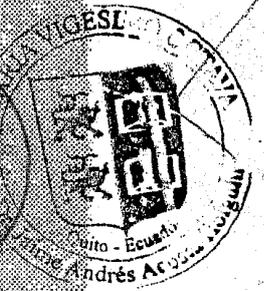
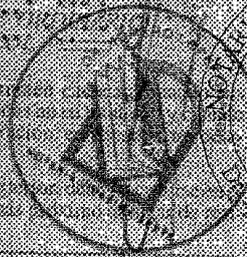
14 OCT 1938 CARTAGENA-BOLIVAR

M BOGOTA CEDRITOS 5 ABR 2014

5 ABR 2014


DIANA MARCELA HERNANDEZ
AREA DE PASAPORTES





El presente documento es un certificado de nacimiento expedido por el Consulado General del Ecuador en Quito, Ecuador, en virtud de la solicitud presentada por el interesado.

En caso de accidente o pérdida de este documento, deberá ser denunciado inmediatamente al Consulado General del Ecuador en Quito, Ecuador, para su anulación.

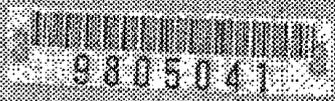
El presente documento es válido para el uso de los servicios consulares del Ecuador.

Nombre y Apellido: _____

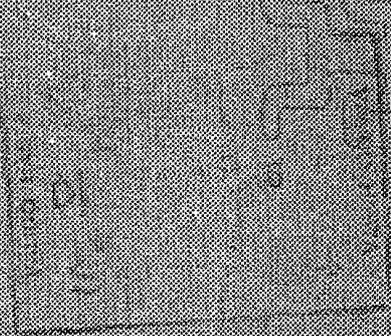
Dirección: _____

Fecha: _____

Consul General del Ecuador en Quito, Ecuador



Este documento es válido para el uso de los servicios consulares del Ecuador.



INDEPENDIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

IDENTIFICACION PASAPORTE / IDENTIFICATION PASSPORT No.
E COL

CC 41337125

BIELER DE BERMUDEZ

HADE

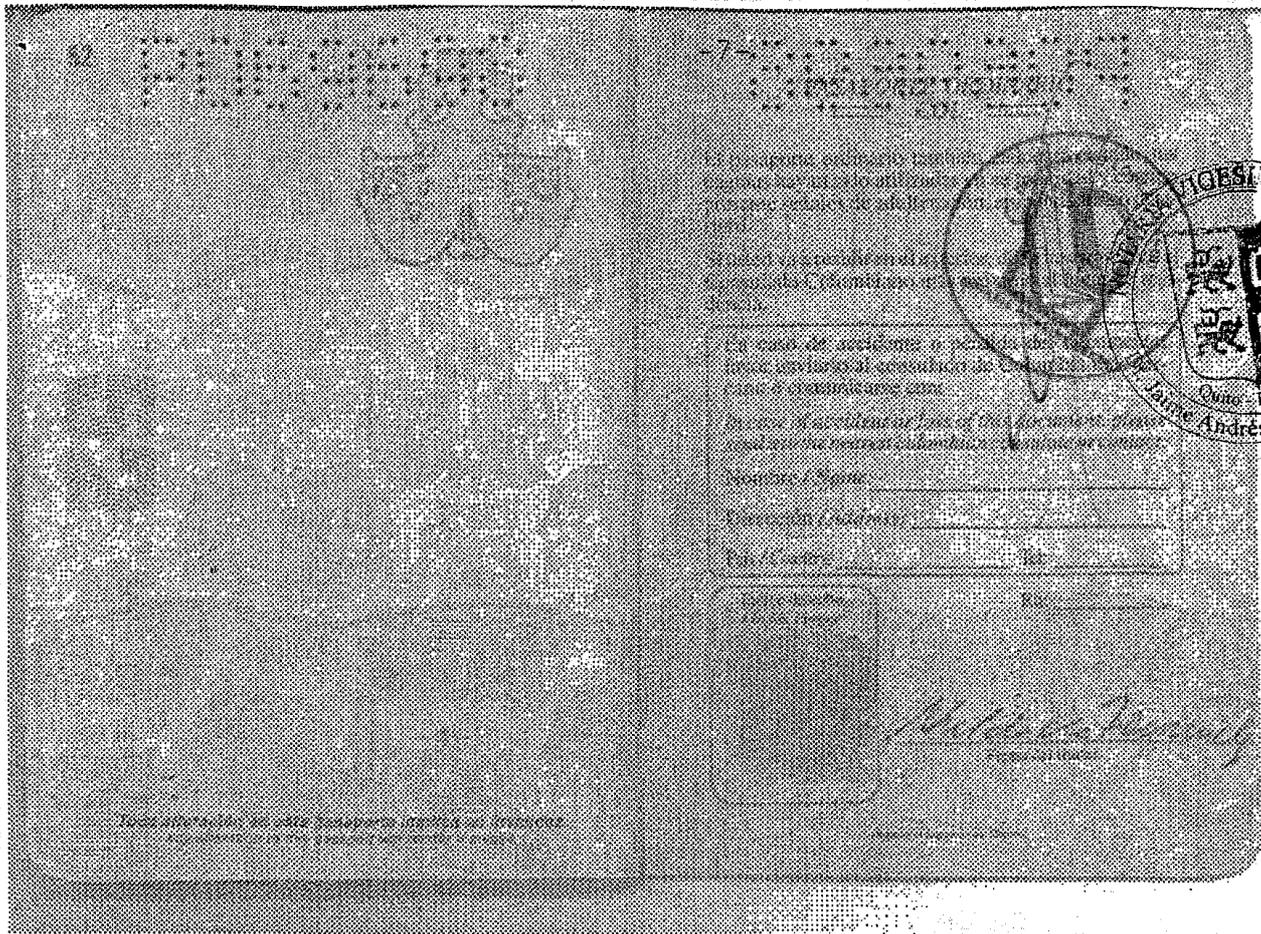
13 JUL 1945 MEDELLIN ANT

F BOGOTA CEDRITOS 5 ABR 2004

5 ABR 2014



[Signature]
DULFAY VERA CARRERA BERMUDEZ
AREA DE PASAPORTES



CO>
una
11 Mayo 2007

FIRMADO: DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

Paola Delgado
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA. COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE: PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: MIGUEL BERMÚDEZ GOMEZ Y
OTRA. A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y OTRA. FIRMÁNDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
~~cuatro~~ ^{cuatro} folios útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

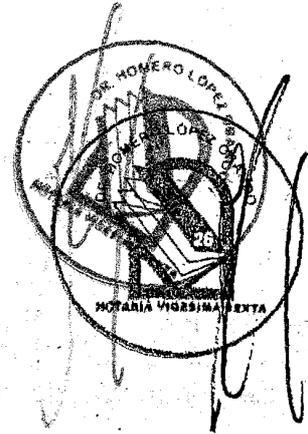
Quito, a 20 AGO. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 26 de julio de 2007 PROTOCOLIZACION.

Señor Doctor
HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización DE UN PODER ESPECIAL QUE OTORGAN MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, Presidente de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, a favor de MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

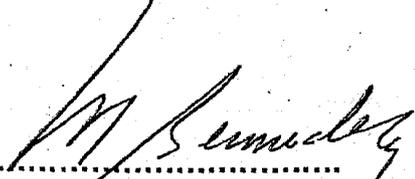
AB. CRISTINA ESCUBAR
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 11148 C.A.P.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

FIRST: PARTIES: Parties are: Miguel Bermudez Gomez, President of **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP**, a corporation duly registered under the laws of Territory of the British Virgin Islands, hereinafter referred to simply as "GRANTOR".

SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY: The GRANTOR hereby grants the following Special Power of Attorney in favor of **MARIA ROSA FABARA VERA** and/or **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY", this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of any Ecuadorian corporation. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of the said shares, on their payment terms, the granting of guarantees insuring payment of the price, execution of the guarantees, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

THIRD: TERM: The term of this power of attorney is indefinite by may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

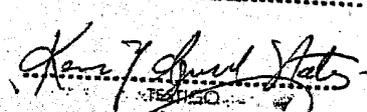

.....
Miguel Bermudez Gomez
President
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

10th May, 2007.

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

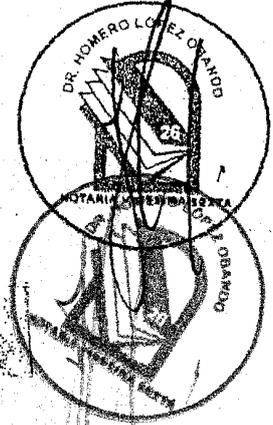
Panamá, 30 MAY 2007




.....
TESTIGO

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

40-c



ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
JAVIER DANILLO SMITH CHEN
2. ha sido firmado por _____
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE _____
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMA _____



CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 30/5/07
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 40 / # Rec. 150764-C-RG
9. Sello / timbre
10. Firma del Funcionario Jorge P. J...



Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PODER ESPECIAL

PRIMERA: PARTES: Las partes son: Miguel Bermúdez Gómez, Presidente de **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP**, una corporación legalmente constituida bajo las leyes del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas, denominada en el presente simplemente como el "CONCEDENTE".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL: El CONCEDENTE por medio del presente otorga el siguiente poder especial a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA** y/o **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS", este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y/o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

TERCERA: TERMINO: El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

Existe una firma ilegible
Miguel Bermúdez Gómez
Presidente
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

10 de Mayo, 2007.

Yo, Licdo. **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902.

CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 30 de mayo 2007.

Firma ilegible
Testigo

Firma ilegible
Testigo

Existe sello de la Notaria
Licdo. **JAVIER DANILO SMITH CHEN**
Notario Público Noveno
Primer Suplente

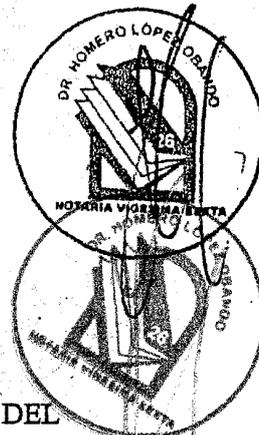
Existen dos sellos

Existe un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello/timbre de NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA.



CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
 6. el día 30/5/07
 7. por JEFE DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
 8. bajo el número 40 / # Rec.: 150764-C-KG
 9. Sello / timbre
 10. Firma del Funcionario
- Firma Ilegible
Firma Autorizada
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Cristina Escobar

Cristina Escobar
Perito Traductora
C.C.:171639379-6

ESPACIO EN
BLANCO

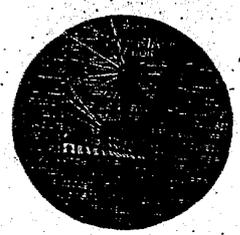
Yo, CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 171639379-6, en mi calidad de Traductora, manifiesto que el contenido del texto que antecede a mi firma es fiel traducción del inglés al castellano.- Quito, a veintiséis de julio del dos mil siete.-

Cristina del Rocío Escobar
Srta. Cristina del Rocío Escobar Albuja.
c.c. 171639379-6

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) de Julio del dos mil siete, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 171639379-6; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad y cantón de Quito; capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firma, juramentada que le fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio, dice y manifiesta que su firma y rúbrica puestas en la Traducción del inglés al castellano del documento que antecede son las mismas que las utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copia.

Cristina del Rocío Escobar
Srta. Cristina del Rocío Escobar Albuja.
c.c. 171639379-6

Homero López Obando
Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito.
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

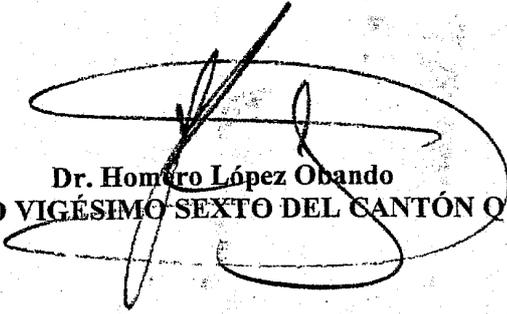


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en: *Cristina del Rocío Escobar* (as)
Quito, a 26 JUL. 2007
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

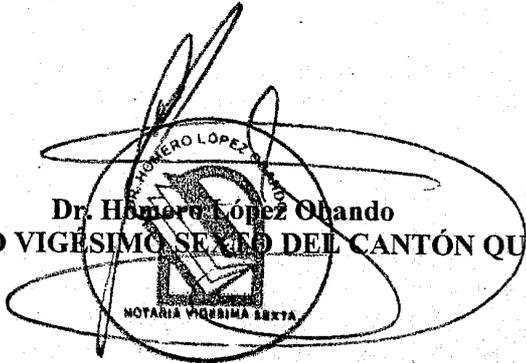
RA.....

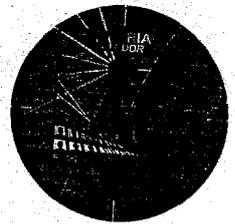
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Cristina Escobar, portadora de la matrícula profesional número once mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, A FAVOR DE MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, Y SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL CASTELLANO, Y MÁS DOCUMENTOS que anteceden.- Quito, a treinta de julio del dos mil siete.-




Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, A FAVOR DE MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, Y SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL CASTELLANO, Y MÁS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a treinta de julio del dos mil siete.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compuisa de la copia certificada que me fue presentada en ~~cuatro~~ **cuatro** fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

20 AGO. 2007

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EMIHANA CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 10 DE MAYO DEL 2007**

En el cantón Cayambe, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, en las oficinas de la Compañía el señor Diego Ucrós Rodríguez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente punto único del orden del día:

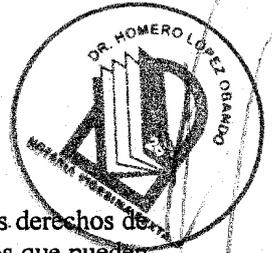
- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Miguel Bermúdez Gómez a favor de la Compañía Alexandria Overseas Corp. y la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, se instala la Junta General Ordinaria de Socios, con el mencionado Orden del Día, a las 15H30, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y con la presencia de los socios señores: **MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ**, debidamente representado por la señorita Mariana Villagómez Alvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietario de 39.540 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, debidamente representada por la señorita Mariana Villagómez Alvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietaria de 39.540 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **KOBRA OVERSEAS CORP**, debidamente representada por la señorita Mariana Villagómez Alvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietaria de 16.720 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **DIEGO UCROS RODRIGUEZ**, propietario de 4.200 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad Hoc el señor Diego Ucros.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Miguel Bermúdez Gómez a favor de la Compañía Alexandria Overseas Corp. y la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Conocido que fue el planteamiento efectuado por el señor Miguel Bermudez, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio señor Miguel Bermúdez Gómez para que ceda y transfiera 39.540 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad Alexandria Overseas Corp; y, adicionalmente Autorizar el ingreso de la Compañía ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. como nueva socia de la Compañía.



Se deja plena constancia que las cesiones que preceden, comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16H30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, los socios de la Compañía, y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

~~DRA. MARIA ROSA FABARA VERA~~
PRESIDENTE AD HOC

SR. DIEGO UCROS RODRIGUEZ
SECRETARIO AD HOC
SOCIO

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ
SOCIO

PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.
Representada por Mariana Villagomez
SOCIO

KOBRA OVERSEAS CORP
Representada por el Sr. Miguel Bermudez G.
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: ~~20~~ ~~agosto~~ (es).
Quito, a 20 AGO. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



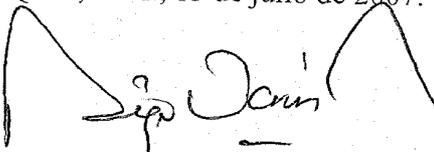
CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EMIHANA CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de mayo de dos mil siete, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- Al socio, señor Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, para que cedan y transfieran treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$0,04) de valor nominal cada una, a favor de la compañía ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

La indicada cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la proporción en la que ceden sus participaciones.

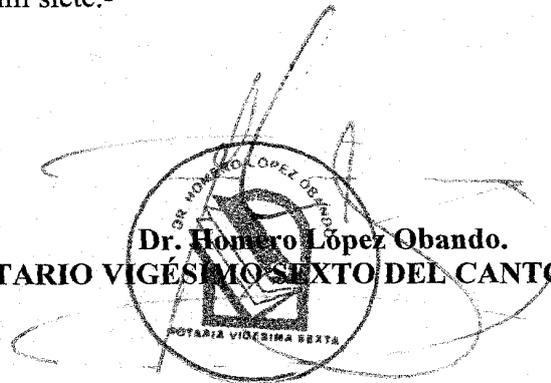
Quito, D.M., 13 de julio de 2007.



SR. DIEGO UCROS RODRIGUEZ
Apoderado General
EMIHANA CIA. LTDA.

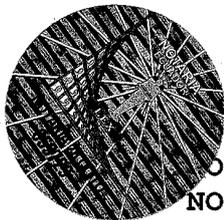
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA. que otorgan MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ E HILDE BIELER DE BERMÚDEZ a favor de LA COMPAÑÍA ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.; firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de Agosto del dos mil siete.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA EMIHANA CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE
MI, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1997, SOBRE LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE, QUITO, A 23 DE AGOSTO DEL
2007.



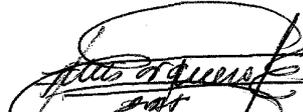
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que con fecha Jueves, 30 de Agosto del 2007, 10:34:20, y al margen de la inscripción correspondiente a las fojas 38, partida No. 33 del registro mercantil, tomo 43; tomé nota de la primera copia de la escritura pública celebrada el veinte de agosto del dos mil siete, ante el notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, por la cual los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermúdez, ceden a favor de la compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP, treinta y nueve mil quinientos cuarenta (39.540) participaciones sociales que poseen en la compañía EMIHANA COMPAÑÍA LIMITADA. Se aclara que la Junta General de Socios en reunión de diez de mayo del dos mil siete autorizó la cesión, y el ingreso como nueva socia de EMIHANA COMPAÑÍA LIMITADA.

Cayambe, a 6 de septiembre del 2 007, a las 09h00.


Dr. Ernesto Arguero
EL REGISTRADOR ENCARGADO,



RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO

